



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 075-2019-GM-MPS**

Chimbote, 06 de junio de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 185-2019-GAyF-MPS de fecha 5 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1044-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 3 de junio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación para la “ADQUISICION DE ROCA HABILITADA Y SELECCIONADA DE 4-5 TN, PUESTO EN OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el articulo 76<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de B• Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”.

<sup>1</sup>Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2019-GM-MPS de fecha 24 de mayo de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyendo el procedimiento de selección de AS-SM-3-2019-MPS-1, con el número de ítem N° 81 en el Plan Anual de Contrataciones, denominada “ADQUISICION DE ROCA HABILITADA Y SELECCIONADA DE 4-5 TN, PUESTO EN OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Que, mediante Informe de visto, el economista Luis Alberto Rojas Rojas - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para la “ADQUISICION DE ROCA HABILITADA Y SELECCIONADA DE 4-5 TN, PUESTO EN OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número 81, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 78,750.00 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Informe N° 103-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de selección AS-SM-3-2019-MPS-1 para la “ADQUISICION DE ROCA HABILITADA Y SELECCIONADA DE 4-5 TN, PUESTO EN OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 504, ello conforme a lo establecido en el Artículo 19º de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>2</sup>.

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41º Requisitos para convocar (41.1) “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)".

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42º Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente

<sup>2</sup> Artículo 19º.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para la **ADQUISICION DE ROCA HABILITADA Y SELECCIONADA DE 4-5 TN, PUESTO EN OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de la Contratación para la **ADQUISICION DE ROCA HABILITADA Y SELECCIONADA DE 4-5 TN, PUESTO EN OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 78,750.00 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de AS-SM-3-2019-MPS-1, con el número de ítem N° 081 en el PAC, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE** el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 074-2019-GM-MPS**

Chimbote, 6 de junio de 2019

VISTO.-

El Informe N° 184-2019-GAyF-MPS de fecha 5 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del Comité de Selección para la contratación del “**SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EXCAVADOR SOBRE ORUGA P/C 300-400, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76º<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6º *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal*

<sup>1</sup>Artículo 76º.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

*de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*"; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de "**Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección**".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2019-GM-MPS de fecha 06 de junio de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado al "**SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EXCAVADOR SOBRE ORUGA P/C 300-400, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 77,400.00 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de A S-SM-4-2019-MPS-1, con numero de ítem 82 en el Plan Anual de Contrataciones.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección "*El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*".

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*".

Que, mediante informe de visto, el ingeniero Luis Alberto Rojas Rojas - Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con Informe N° 1049-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de AS-SM-4-2019-MPS-1 vinculado al servicio: "**SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EXCAVADOR SOBRE ORUGA P/C 300-400, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité.



En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección AS-SM-4-2019-MPS-1 vinculado al : **"SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EXCAVADOR SOBRE ORUGA P/C 300-400, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>			
Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	Valentín Nina Quispe	Dependencia	Sub-Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
<b>DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>			
Suplente del Presidente	José Antonio Hurtado Peláez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	Adán Alberto Vernal Prieto	Dependencia	Sub-Gerencia de Logística
Suplente del Segundo Miembro	José Luis Molina Rosario	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE** de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GAyF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 074-2019-GM-MPS**

Chimbote, 6 de junio de 2019

VISTO. -

El Informe N° 184-2019-GAyF-MPS de fecha 5 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del Comité de Selección para la contratación del “**SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EXCAVADOR SOBRE ORUGA P/C 300-400, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal*

<sup>1</sup>Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

*de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*”, quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “**Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección**”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2019-GM-MPS de fecha 06 de junio de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado al “**SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EXCAVADOR SOBRE ORUGA P/C 300-400, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 77,400.00 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de A S-SM-4-2019-MPS-1, con numero de ítem 82 en el Plan Anual de Contrataciones.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección “*El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*

Que, mediante informe de visto, el ingeniero Luis Alberto Rojas Rojas - Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con Informe N° 1049-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de AS-SM-4-2019-MPS-1 vinculado al servicio: “**SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EXCAVADOR SOBRE ORUGA P/C 300-400, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité.

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección AS-SM-4-2019-MPS-1 vinculado al : **“SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EXCAVADOR SOBRE ORUGA P/C 300-400, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>			
Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	Valentín Nina Quispe	Dependencia	Sub-Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
<b>DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>			
Suplente del Presidente	José Antonio Hurtado Peláez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	Adán Alberto Vernal Prieto	Dependencia	Sub-Gerencia de Logística
Suplente del Segundo Miembro	José Luis Molina Rosario	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE** de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GAF.  
Archivo





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 073-2019-GM-MPS

Chimbote, 06 de junio de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 184-2019-GAyF-MPS de fecha 5 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1049-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 4 de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación del “**SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EXCAVADOR SOBRE ORUGA P/C 300-400, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “**Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras**”.

<sup>1</sup>Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2019-GM-MPS de fecha 24 de mayo de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyendo el procedimiento de selección de AS-SM-4-2019-MPS-1, con el número de ítem N° 82 en el Plan Anual de Contrataciones, denominada “**SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EXCAVADOR SOBRE ORUGA P/C 300-400, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”.

Que, mediante Informe de visto, el economista Luis Alberto Rojas Rojas - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para la contratación del “**SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EXCAVADOR SOBRE ORUGA P/C 300-400, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número 82, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 77,400.00 (Setenta y siete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Informe N° 103-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de selección AS-SM-4-2019-MPS-1 para la contratación del “**SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EXCAVADOR SOBRE ORUGA P/C 300-400, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 504, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19° de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>2</sup>.

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar (41.1) “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...”).

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42° Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente

<sup>2</sup> Artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para el **SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EXCAVADOR SOBRE ORUGA P/C 300-400, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de la Contratación del “**SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EXCAVADOR SOBRE ORUGA P/C 300-400, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 77,400.00 (Setenta y siete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de AS-SM-4-2019-MPS-1, con el número de ítem N° 082 en el PAC, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE** el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2019-GM-MPS

Chimbote, 05 de junio del 2019

VISTOS.-

El Informe N° 0183-2019-GAyF-MPS de fecha 05 de junio 2019 emitidos por el Gerente de Administración y Finanzas y el Informe N° 1062-2019-SGL-GAyF-MPS, de fecha 04 de junio de 2019 emitidos por la Sub Gerencia de Logística, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “*Aprobación de las modalidades del Plan de Contrataciones, en la Inclusión y Exclusión de Procedimientos de Selección*”.

Ahora bien el numeral 15.2 del Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, prescribe el Contenido del Plan Anual de Contrataciones señalando: “*El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento (...)*”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual prescribe en el artículo 6° Plan Anual de

<sup>1</sup>Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Contrataciones, 6.2 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, asimismo el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, ha desarrollado a través de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, tiene por objeto establecer disposiciones complementaria sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, el cual prescribe en el punto 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, numeral 7.6.2 “*(...) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC (...)*”, siendo el funcionario responsable el Gerente Municipal.

Que, es del caso mediante Resolución de Alcaldía N° 0100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero de 2019, el Titular de la Entidad aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa para el año fiscal 2019 (PAC 2019).

Que, mediante Informe N° 0183-2019-GAyF-MPS de fecha 05 de junio de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincia del Santa, indicando que se incluya los procedimientos de selección, conforme al sustento contenido en el Informe N° 1062-20119-SGL-GADyF-MPS de fecha 4 de junio de 2019, emitido por la Sub-Gerencia de Logística.

Por lo expuesto y al amparo del ejercicio de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones - 2019 de la Municipalidad Provincial del Santa, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 100-2019-A/MPS; incluyendo los procedimientos de selección que a continuación se detallan:

**INCLUIR** los siguientes procedimientos de selección:

PROCESOS A INCLUIR DEL PAC 2019							
	REF PAC	TIPO DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	OBJETO	PROPIUESTA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION
1	85	ADJUDICACION SIMPPLICADA	ADQUISICIÓN DE PIEDRA TIPO LAJA TRABAJADA E=2 PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"	JUNIO	BIENES	INCLUIR	S/. 82,800.00
2	86	ADJUDICACION SIMPPLICADA	SERVICIO DE REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR A TODO COSTO EN LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"	JUNIO	SERVICIOS	INCLUIR	S/. 57,390.00

3	87	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONA TENSIONADA A TODO COSTO EN LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	JUNIO	SERVICIOS	INCLUIR	S/. 273,042.00
4	88	PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH.	JUNIO	SERVICIOS	INCLUIR	S/. 45,788.00
5	89	PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH	JUNIO	SERVICIOS	INCLUIR	S/. 58,231.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada, efectué la publicación de la modificación del PAC antes aprobada en el SEACE ([www2.seace.gob.pe](http://www2.seace.gob.pe)) y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Santa ([www.munisanta.pj.gob.pe](http://www.munisanta.pj.gob.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el PAC 2019 modificado, además, estará a disposición de los interesados en la Sub Gerencia de Logística, sito en el Jr. Enrique Palacios N° 341-343 – 3er Piso – Chimbote – Santa – Ancash, pudiendo ser adquirido al precio equivalente al costo de reproducción.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, el Cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- PONGASE** a conocimiento de la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica e interesados para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



C.C  
ALCALDIA  
GAyF  
GAJ  
Archivo



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 071-2019-GM-MPS**

Chimbote, 04 de Junio de 2019

VISTO.- El Informe N° 0367-2019-GOP-MPS de fecha 21 de mayo 2019, emitido por el Gerente de Obras Públicas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2019-GM-MPS de fecha 14 de marzo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado "**CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LT. 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con código único de inversión N° 2429450, cuyo valor referencial asciende a S/. 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 soles) el mismo que será ejecutado bajo el sistema de Contrata – A Suma Alzada en un plazo de 90 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2019-GM-MPS de fecha 30 de abril de 2019, se dispuso corregir la Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2019-GM-MPS, en el extremo que se ha consignado la fecha 14 de marzo de 2019; siendo lo correcto 19 de marzo de 2019.

Que, mediante Informe de visto, el Gerente de Obras Públicas solicito se emita el acto administrativo para la ejecución de la obra: "**CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LT. 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**", asimismo previamente se solicite certificación presupuestal donde se incluya el consto total de la obra por un monto de S/. 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 08/100 soles), y por la supervisión de la obra por un importe de S/. 52,000.00 (Cincuenta y Dos Mil y 00/100 soles), haciendo un monto total de S/. 1'020,586.08 (Un Millón Veinte Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 soles).

Que, de la revisión de los actuados contenidos en el Expediente Técnico de la obra mencionada en los párrafos precedentes, se observa que mediante Informe N° 149-2019-GPyP-MPS de fecha 4 de junio de 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, nos hace llegar la certificación

presupuestal N° 0821, por el valor total que asciende al importe de S/. 1'020,586.08 (Un Millón Veinte Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 soles).

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de facultades delegadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ejecución de la Obra denominado “**CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LT. 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con Código de Inversión Único N° 2429450, cuyo monto de la obra asciende a 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 08/100 soles), y el concepto de la supervisión por un monto de S/. 52,000.00 (Cincuenta y Dos Mil y 00/100 soles), haciendo un monto total de S/. 1'020,586.08 (Un Millón Veinte Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 soles), el mismo que será ejecutado bajo el sistema de contrata A Suma Alzada en un plazo de 90 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del presente Expediente Técnico a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE** a conocimiento de la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanza e interesados, para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GAyF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 071-2019-GM-MPS**

Chimbote, 04 de Junio de 2019

**VISTO.**- El Informe N° 0367-2019-GOP-MPS de fecha 21 de mayo 2019, emitido por el Gerente de Obras Públicas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2019-GM-MPS de fecha 14 de marzo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado “**CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LT. 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con código único de inversión N° 2429450, cuyo valor referencial asciende a S/. 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 soles) el mismo que será ejecutado bajo el sistema de Contrata – A Suma Alzada en un plazo de 90 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2019-GM-MPS de fecha 30 de abril de 2019, se dispuso corregir la Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2019-GM-MPS, en el extremo que se ha consignado la fecha 14 de marzo de 2019; siendo lo correcto 19 de marzo de 2019.

Que, mediante Informe de visto, el Gerente de Obras Públicas solicito se emita el acto administrativo para la ejecución de la obra: “**CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LT. 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, asimismo previamente se solicite certificación presupuestal donde se incluya el consto total de la obra por un monto de S/. 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 08/100 soles), y por la supervisión de la obra por un importe de S/. 52,000.00 (Cincuenta y Dos Mil y 00/100 soles), haciendo un monto total de S/. 1'020,586.08 (Un Millón Veinte Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 soles).

Que, de la revisión de los actuados contenidos en el Expediente Técnico de la obra mencionada en los párrafos precedentes, se observa que mediante Informe N° 149-2019-GPyP-MPS de fecha 4 de junio de 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, nos hace llegar la certificación

presupuestal N° 0821, por el valor total que asciende al importe de S/. 1'020,586.08 (Un Millón Veinte Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 soles).

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de facultades delegadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ejecución de la Obra denominado “**CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LT. 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con Código de Inversión Único N° 2429450, cuyo monto de la obra asciende a 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 08/100 soles), y el concepto de la supervisión por un monto de S/. 52,000.00 (Cincuenta y Dos Mil y 00/100 soles), haciendo un monto total de S/. 1'020,586.08 (Un Millón Veinte Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 soles), el mismo que será ejecutado bajo el sistema de contrata A Suma Alzada en un plazo de 90 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del presente Expediente Técnico a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE** a conocimiento de la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanza e interesados, para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GAyF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
Nº 071-2019-GM-MPS**

Chimbote, 04 de Junio de 2019

**VISTO.-** El Informe N° 0367-2019-GOP-MPS de fecha 21 de mayo 2019, emitido por el Gerente de Obras Públicas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2019-GM-MPS de fecha 14 de marzo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado "**CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LT. 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con código único de inversión N° 2429450, cuyo valor referencial asciende a S/. 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 soles) el mismo que será ejecutado bajo el sistema de Contrata – A Suma Alzada en un plazo de 90 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2019-GM-MPS de fecha 30 de abril de 2019, se dispuso corregir la Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2019-GM-MPS, en el extremo que se ha consignado la fecha 14 de marzo de 2019; siendo lo correcto 19 de marzo de 2019.

Que, mediante Informe de visto, el Gerente de Obras Públicas solicito se emita el acto administrativo para la ejecución de la obra: "**CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LT. 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**", asimismo previamente se solicite certificación presupuestal donde se incluya el consto total de la obra por un monto de S/. 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 08/100 soles), y por la supervisión de la obra por un importe de S/. 52,000.00 (Cincuenta y Dos Mil y 00/100 soles), haciendo un monto total de S/. 1'020,586.08 (Un Millón Veinte Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 soles).

Que, de la revisión de los actuados contenidos en el Expediente Técnico de la obra mencionada en los párrafos precedentes, se observa que mediante Informe N° 149-2019-GPyP-MPS de fecha 4 de junio de 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, nos hace llegar la certificación

presupuestal N° 0821, por el valor total que asciende al importe de S/. 1'020,586.08 (Un Millón Veinte Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 soles).

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de facultades delegadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

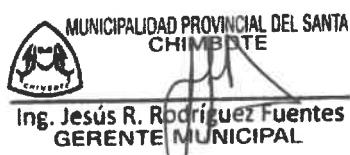
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ejecución de la Obra denominado "**CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LT. 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código de Inversión Único N° 2429450, cuyo monto de la obra asciende a 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 08/100 soles), y el concepto de la supervisión por un monto de S/. 52,000.00 (Cincuenta y Dos Mil y 00/100 soles), haciendo un monto total de S/. 1'020,586.08 (Un Millón Veinte Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 soles), el mismo que será ejecutado bajo el sistema de contrata A Suma Alzada en un plazo de 90 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del presente Expediente Técnico a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE** a conocimiento de la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanza e interesados, para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GAF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 069-2019-GM-MPS**

Chimbote, 28 de Mayo de 2019

**VISTO.-** El Informe N° 0365-2019-GOP-MPS de fecha 21 de mayo 2019, emitido por el Gerente de Obras Públicas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia de Obras N° 0010-2019-GOP-MPS de fecha 15 de abril de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de la Obra denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA- ANCHAS**", con Código Único de Inversión N° 2212214, cuyo monto de ejecución asciende a S/. 7'141,964.69 (Siete Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Cuatro y 69/100 soles), y el monto de supervisión valorizado en S/. 280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil con 00/100 soles), haciendo un monto total de inversión del proyecto S/. 7'421,964.69 (Siete Millones Cuatrocientos Veintiuno Novecientos Sesenta y Cuatro con 69/100 Soles), el mismo que será ejecutado bajo el Sistema de Contrata – A Precios Unitarios con un plazo de ejecución de 180 días.

Que, de la revisión de los actuados contenidos en el Expediente Técnico de la obra mencionada en el párrafo precedente, se observa que mediante Memorándum N° 1443-2019-GPyP-MPS de fecha 24 de abril de 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, nos hace llegar la certificación presupuestal N° 0592, por el valor de S/. 7'421,964.69 (Siete Millones Cuatrocientos Veintiuno Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 69/100 soles).

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Obras Públicas, solicita se emita la Resolución de Gerencia Municipal, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA-ANCHAS**", por un monto de S/. 7'141,964.69 (Siete Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 69/100 soles) y la supervisión de la obra por S/. 280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil y 00/100 Soles), haciendo un monto de inversión de S/. 7'421,964.69 (Siete Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 69/100 soles).

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades delegadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ejecución de la Obra denominado "**MEJORAMIENTO DE LA VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA- ANCHAS**", con Código de Inversión Único N° 2212214, cuyo monto de ejecución asciende a S/. 7'141,964.69 (Siete Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 69/100 soles), y el concepto de la supervisión por un monto de S/. 280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil y 00/100 soles), haciendo un total de inversión de S/. 7'421,964.69 (Siete Millones Cuatrocientos Veintiuno Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 69/100 soles), el mismo que será ejecutado bajo el sistema de contrata A Precios Unitarios con un plazo de 180 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del presente Expediente Técnico a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE** a conocimiento de la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanza e interesados, para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GAYF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 068-2019-GM-MPS**

Chimbote, 28 de mayo de 2019

**VISTO.-**

El Informe N° 0367-2019-GOP-MPS de fecha 21 de mayo 2019, emitido por el Gerente de Obras Públicas, solicitando se emita la resolución de ejecución de la Obra "Creación del Campo Deportivo en la Manzana C LT-11 en el AA. HH., Santa Cruz, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa – Departamento de Ancash", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2019-GM-MPS de fecha 14 de marzo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico denominado: "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MANZANA C LT-11 EN EL AA. HH., SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión N° 2429450, cuyo valor referencial asciende a S/. 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 Soles), y se dispuso la ejecución del presente proyecto de mejoramiento se realice bajo el sistema de contrata – A Suma Alzada en un plazo de 90 días.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2019-GM-MPS de fecha 30 de abril 2019, se dispuso la corrección de la Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2019-GM-MPS en el extremo que se ha consignado la fecha 14 de marzo de 2019, siendo lo correcto, el 19 de marzo de 2019, manteniéndose inalterable y subsistente todo lo demás que contiene.

Que, mediante el informe de visto, el Gerente de Obras Públicas solicita se apruebe la ejecución de la obra, efectuándose previamente la certificación presupuestal por el monto de la obra que asciende a S/. 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 Soles), y se incluya la Supervisión por el monto de S/. 52.000.00 (Cincuenta y Dos Mil y 00/100 soles).

Que, siendo ello así, y de la revisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2019-GM-MPS, se observa que no se consideró el concepto de supervisión de la obra, en tal sentido el suscrito considera pertinente modificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2019-GM-MPS, e incluir al monto de la supervisión de la obra por el importe de S/. 52.000.00 soles.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades conferidas por el Alcalde a la Gerencia Municipal de esta Comuna en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2019-GM-MPS, referente al Artículo Primero en el extremo que se incluya el concepto de supervisión de la obra por el monto de S/. 52.000.00 soles; quedando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado “**CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MANZANA C LT-11 EN EL AA. HH., SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con código único de inversión N° 2429450, cuyo valor referencial asciende a S/. 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 Soles), y la Supervisión de la obra que asciende a S/. 52.000.00 (Cincuenta y Dos Mil soles y 00/100 soles), haciendo un monto total de inversión de S/ 1'020,586.08 (Un Millón Veinte Mil Quinientos Ochenta y Seis y 08/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que lo demás que contiene la resolución queda subsistente e inalterable.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e interesados.

***REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.***

C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GPP  
GAyF.  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesus Rodriguez Fuentes  
L.I.P. N° 60044  
GERENTE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 065-2019-GM-MPS**

Chimbote, 28 de Mayo de 2019

**VISTO..**

El Informe N° 067-2019-GRH-MPS de fecha 21 de mayo 2019, emitido por el abogado Edgar E. Rucana Macedo – Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial del Santa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que de acuerdo a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, el Régimen del Servicio Civil se aplica a las entidades públicas del Estado, teniendo como finalidad que las entidades alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que la integran; señalando además en su disposición complementaria final dispone, entre otros aspectos, que el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplicará una vez que entre en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias.

Que, en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en el Título Preliminar prescribe en su artículo 4º inciso i) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Que, en el mismo cuerpo normativo establece en su artículo 94º la autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario, cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que pueden estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del Titular de la entidad; asimismo dicha secretaría, es la encargada de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2019-GM-MPS, de fecha 8 de abril de 2019, se designó en adición a sus funciones al Secretario Técnico Titular y Suplente de los Procesos Administrativos Disciplinarios en la Municipalidad Provincial del Santa.

Que, mediante Informe N° 067-2019-GRH-MPS el Gerente de Recursos Humanos, solicita la designación de los nuevos miembros de la Secretaría Técnica proponiendo a los siguientes servidores conforme al siguiente detalle: i) Heleny Royce Villanueva Ramírez – Titular; ii) Graciela Guadalupe Cruz Palma – Suplente, bajo este contexto, el suscripto considera pertinente designar a los miembros de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Santa.

En ese sentido, en mérito a lo dispuesto por el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que norma el reglamento de la Ley del Servicio Civil;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2019-GM-MPS, de fecha 8 de abril de 2019, en el extremo que se designa a la abogada Karina Michele Mejía Zapata – Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** en vía de regularización, a partir de 15 de mayo de 2019, a la abogada Heleny Royce Villamayor Ramírez como Secretaria Técnica Titular de los Proceso Administrativos Disciplinarios en la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2019-GM-MPS, de fecha 08 de abril de 2019, queda subsistente e inalterable en lo demás que contiene.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** el ejercicio de las funciones de la Secretaría Técnica designada en el artículo primero de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC (versión actualizada) aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y otras disposiciones normativas y legales que emita SERVIR.

**ARTÍCULO QUINTO.- DIPONER** a la Gerencia de Recursos Humanos se encargue de la notificación a todas las Gerencias, Sub Gerencias, Jefaturas e interesados para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Comunicación, publicar en el Portal de Transparencia y Pagina Web Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTÍCULO SETIMO.- PONGASE** de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, e interesados, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**





RECIBIDO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Gerencia Municipal

**MEMORANDUM N° 2690-2019-GM-MPS**

A : HELENY ROYCE VILLAMAYOR RAMIREZ  
Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos - MPS

ASUNTO : Designación de la Secretaria Técnica de los PAD - MPS

REFERENCIA : Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2019-MPS.

FECHA : Chimbote, 04 de junio de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y a la vez remitirle la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065-2019-GM-MPS** por el cual se designa a la Secretaria Técnica Titular de Procesos Administrativo Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Santa.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
Ing. Jesús R. Rodriguez Fuentes  
GERENTE MUNICIPAL





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 064-2019-GM-MPS**

Chimbote, 28 de mayo de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 179-2019-GAyF-MPS de fecha 28 de mayo 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 999-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 28 de mayo de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76º<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6º *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”.

<sup>1</sup>Artículo 76º.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2019-GM-MPS de fecha 15 de abril de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyendo el procedimiento de selección de contratación tipo Subasta Inversa Electrónica N° 69, denominada "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**".

Que, mediante Informe de visto, el economista Luis Alberto Rojas Rojas - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para la "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**", donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019 , el cual tiene la referencia número 69, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 491,899.00 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Memorándum N° 1467-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de Adquisición de Productos Alimenticios para los Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Santa", cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0596, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19º de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>2</sup>.

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41º Requisitos para convocar (41.1) "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)".

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42º Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su

<sup>2</sup> Artículo 19º.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para la Adquisición de Productos Alimenticios para los Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de la Contratación para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 491,899.00 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 069, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE** el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 064-2019-GM-MPS**

Chimbote, 28 de mayo de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 179-2019-GAyF-MPS de fecha 28 de mayo 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 999-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 28 de mayo de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76º<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6º *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”.

<sup>1</sup>Artículo 76º.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2019-GM-MPS de fecha 15 de abril de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyendo el procedimiento de selección de contratación tipo Subasta Inversa Electrónica N° 69, denominada “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**”.

Que, mediante Informe de visto, el economista Luis Alberto Rojas Rojas – Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**”, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019 , el cual tiene la referencia número 69, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 491,899.00 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Memorándum N° 1467-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de “Adquisición de Productos Alimenticios para los Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Santa”, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0596, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19° de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>2</sup>.

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar (41.1) “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)”.

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42° Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su

<sup>2</sup> Artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para la Adquisición de Productos Alimenticios para los Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de la Contratación para la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 491,899.00 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 069, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE** el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
C.I.P. N° 60044  
GERENTE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 063-2019-GM-MPS**

Chimbote, 27 de Mayo de 2019

VISTO.-

El Informe N° 366-2019-GPyP-MPS de fecha 21 de mayo 2019, emitido por el arquitecto José de la Cruz Quiroz - Gerente de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 011-2019-GOP-MPS de fecha 15 de abril 2019, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra de nominado: “**MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINICIA DE SANTA – ANCASH: II ETAPA**”, con Código Único de Inversión N° 2162544, cuyo monto de ejecución asciende a S/. 3'388,586.03 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 03/100 soles), y un monto de supervisión de la obra que asciende a S/. 141,156.53 (Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta Seis con 53/100 Soles), haciendo un monto total de inversión de S/. 3'529,742.56 (Tres Millones Quinientos Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 56/100 soles), el cual será ejecutado bajo el sistema de Contrata A Precios Unitarios en el plazo de 105 días calendarios.

Que, de la revisión del Expediente Técnico se observa que mediante memorándum N° 1426-2019-GPyP-MPS de fecha 24 de abril de 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación Presupuestal N° 575, por un monto que asciende a S/. 3'529,742.56 (Tres Millones Quinientos Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 56/100 soles), para la ejecución y supervisión del Proyecto de la Obra “**MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINICIA DE SANTA – ANCASH: II ETAPA**”.

Que, asimismo se observa que se ha adjuntado los estudios de Control de Calidad y la elaboración del análisis de consistencia del proyecto “**MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINICIA DE SANTA – ANCASH: II ETAPA**”.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ejecución de la Obra “**MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINICIA DE SANTA – ANCASH: II**”**

ETAPA", con Código Único de Inversión N° 2162544, el cual cuenta con certificación presupuestal N° 575 asciende a S/. 3'529,742.56 (Tres Millones Quinientos Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 56/100 soles), el cual será ejecutado bajo el Sistema de Contrata – A Precios Unitarios, teniendo un plazo de ejecución de 105 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del presente expediente técnico a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE** a conocimiento de la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 062-2019-GM-MPS**

Chimbote, 24 de Mayo de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 0371-2019-GOP-MPS de fecha 21 de mayo 2019, emitido por el Gerente de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2019-GM-MPS de fecha 14 de marzo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de la Obra denominado: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único N° 322756, cuyo valor referencial asciende a S/. 1'636,727.07 (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Veintisiete y 07/100 soles).

Que, mediante Resolución N° 055-2019-GM-MPS de fecha 30 de abril de 2019, se corrige la Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2019-GM-MPS, en el extremo que se ha consignado la fecha 14 de marzo de 2019, siendo lo correcto, fecha 19 de marzo de 2019.

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Obras Públicas, solicita se emita la Resolución de Gerencia Municipal, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un monto de S/. 1'636,727.07 soles; asimismo indica que se solicite certificación presupuestal por el monto antes indicado y también que se incluya el monto de la supervisión de obra, por un monto de S/. 55,000.00 soles, haciendo un monto total de inversión de S/. 1'691,727.07 (Un Millón Seiscientos Noventa y Un Mil Setecientos Veintisiete con 07/100 soles).

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicio de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2019-GM-MPS, referente al Artículo Primero, en el extremo siguiente: **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código de

inversión proyecto N° 322756, cuyo valor referencial asciende a S/. 1'636,727.07 (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 07/100 soles), y el concepto de la supervisión por un monto de S/. 55,000.00 (Cincuenta y Cinco Mil y 00/100 soles), haciendo un total de inversión de S/. 1'691,727.07 (Un Millón Seiscientos Noventa y Un Mil Setecientos Veintisiete y 00/100 soles), teniendo un plazo de 90 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que lo demás que contiene la resolución queda subsistente e inalterable.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia de Obras Públicas, que a través de sus dependencias, modifique en la fase de inversión de acuerdo al monto actualizado que asciende a S/. 1'691,727.07 (Un Millón Seiscientos Noventa y Un Mil Setecientos Veintisiete y 00/100 soles).

**ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE** a conocimiento de la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Obras Públicas e interesados, para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GAYF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 062-2019-GM-MPS**

Chimbote, 24 de Mayo de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 0371-2019-GOP-MPS de fecha 21 de mayo 2019, emitido por el Gerente de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2019-GM-MPS de fecha 14 de marzo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de la Obra denominado: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único N° 322756, cuyo valor referencial asciende a S/. 1'636,727.07 (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Veintisiete y 07/100 soles).

Que, mediante Resolución N° 055-2019-GM-MPS de fecha 30 de abril de 2019, se corrige la Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2019-GM-MPS, en el extremo que se ha consignado la fecha 14 de marzo de 2019, siendo lo correcto, fecha 19 de marzo de 2019.

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Obras Públicas, solicita se emita la Resolución de Gerencia Municipal, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un monto de S/. 1'636,727.07 soles; asimismo indica que se solicite certificación presupuestal por el monto antes indicado y también que se incluya el monto de la supervisión de obra, por un monto de S/. 55,000.00 soles, haciendo un monto total de inversión de S/. 1'691,727.07 (Un Millón Seiscientos Noventa y Un Mil Setecientos Veintisiete con 07/100 soles).

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicio de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2019-GM-MPS, referente al Artículo Primero, en el extremo siguiente: **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código de



inversión proyecto N° 322756, cuyo valor referencial asciende a S/. 1'636,727.07 (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 07/100 soles), y el concepto de la supervisión por un monto de S/. 55,000.00 (Cincuenta y Cinco Mil y 00/100 soles), haciendo un total de inversión de S/. 1'691,727.07 (Un Millón Seiscientos Noventa y Un Mil Setecientos Veintisiete y 00/100 soles), teniendo un plazo de 90 días calendarios.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que lo demás que contiene la resolución queda subsistente e inalterable.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia de Obras Públicas, que a través de sus dependencias, modifique en la fase de inversión de acuerdo al monto actualizado que asciende a S/. 1'691,727.07 (Un Millón Seiscientos Noventa y Un Mil Setecientos Veintisiete y 00/100 soles).

**ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE** a conocimiento de la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Obras Públicas e interesados, para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GAYF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
Nº 060-2019-GM-MPS**

Chimbote, 6 de mayo de 2019

VISTO.-

El Informe N° 256-2019-GGAySP-MPS de fecha 03 de mayo 2019, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y el Informe N° 221-2019-SGALPAyRS-GGAyS-MPS de fecha 03 de Mayo de 2019, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental Limpieza Pública Áreas Verdes y Residuos Sólidos por el cual remiten el Expediente Técnico de la Inversión denominada "**ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y COMPACTADORES DE BASURA PARA USO DOMÉSTICOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA**", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0546-2019-A/MPS de fecha 03 de mayo de 2019, se dispuso la delegación de las atribuciones administrativas al ingeniero Jesús Rodríguez Fuentes - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa.

<sup>1</sup>Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Informe de visto, el Gerente Gestión Ambiental, remite el Expediente Técnico de Inversión denominada: "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y COMPACTADORES DE BASURA PARA USO DOMÉSTICO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversión N° 2437148, el cual contiene especificaciones técnicas de las unidades que Adquirirá la Municipalidad, a fin de optimizar el recojo de residuos sólidos, el mismo que cuenta con informe del área usuaria de la conformidad, con un monto de S/. 5'704,154.02 (Cinco Millones Setecientos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 02/100 Soles).

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de Inversión denominado "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y COMPACTADORES DE BASURA PARA USO DOMÉSTICO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversión N° 2437148, elaborado por el consultor ingeniero Froilan C. Vásquez Canchano, cuyo importe asciende al importe de S/. 5'704,154.02 (Cinco Millones Setecientos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 02/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE** de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, Gerencia de Administración y Finanzas, e interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesus H. Rodriguez Fuentes  
C.I. N° 60044  
GERENTE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 054-2019-GM-MPS**

Chimbote, 30 de Abril del 2019

**VISTO:**

En Informe N° 001-2019-C.S Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2019-MPS –CS de fecha 30 de abril 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6º Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “**Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección**”.

<sup>1</sup>Artículo 76º.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2019-GM-MPS de fecha 22 de abril de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación Pública Especial de la Obra “**REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A CHACHAPOYAS CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**”, con código único de inversión N° 2425024, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que asciende al monto de S/. 1'596,405.96 (Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cinco con 96/100 soles), teniendo un plazo de 75 días calendarios.

Que, en tal sentido es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, motivo por el cual resulta necesario que las Entidades Públicas comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, es necesario la elaboración de bases de los procedimientos de contratación, que tiene por finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.

Que, al respecto debe indicarse que la Entidad confecciona las bases mediante los órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección, estos tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

Que, siendo ello así, mediante informe de visto, el Presidente del Comité de Selección, remite a este despacho el proyecto de Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 04-2019-MPS-CS para la Obra “**REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A CHACHAPOYAS CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**”, para su aprobación.

Por lo expuesto y al amparo del ejercicio de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial, de la Obra “**REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A CHACHAPOYAS CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**”, las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/.



1'596,405.96 (Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cinco con 96/100 soles), con un plazo de 75 días calendarios, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE** de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Presidente del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

***REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.***

C.C  
ALCALDIA  
GAF.  
S-GL  
MCPS  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 051-2019-GM-MPS**

Chimbote, 29 de Abril del 2019

**VISTO:**

En Informe N° 001-2019-C.S A.S N° 002-2019-MPS de fecha 25 de abril 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de **“Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección”**.

**Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública**

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2019-GM-MPS de fecha 10 de abril de 2019, se aprobó el expediente de contratación vinculado al “**SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO DE GESTIÓN: PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2019-2021 PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que asciende al importe de S/. 58,900.00 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos 00/100 soles).

Que, en tal sentido es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, motivo por el cual resulta necesario que las Entidades Públicas comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, es necesario la elaboración de bases de los procedimientos de contratación, que tiene por finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.

Que, al respecto debe indicarse que la Entidad confecciona las bases mediante los órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección, estos tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

Que, siendo ello así, mediante informe de visto, el Presidente del Comité de Selección, remite a este despacho el proyecto de Bases de la Adjudicación Simplificada N° 02-2019-MPS para el servicio vinculado al “**SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO DE GESTIÓN: PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2019-2021 PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**”, para su aprobación.

Por lo expuesto y al amparo del ejercicio de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas,

**SE RESUELVE:**

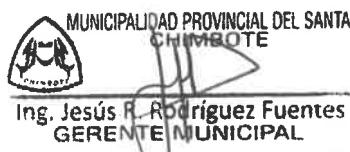
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, vinculado al servicio denominado “**SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO DE GESTIÓN: PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2019-2021 PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**”, las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de

S/. 58,900.00 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos y 00/100 soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE** de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Miembros del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GAF.  
S-GL  
MCPS  
Archivo



Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes  
GERENTE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 050-2019-GM-MPS**

Chimbote, 26 de Abril del 2019

**VISTO:**

En Informe N° 001-2019-C.S Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2019-MPS -CS de fecha 26 de abril 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76<sup>o</sup><sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “**Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección**”.

<sup>1</sup>Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2019-GM-MPS de fecha 22 de abril de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación Pública Especial de la Obra “**REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LAS LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**”, con código único de inversión N° 2425015, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que asciende al monto de S/. 1'740,434.16 (Un Millón Setecientos cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 16/100 soles), teniendo un plazo de 75 días calendarios.

Que, en tal sentido es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, motivo por el cual resulta necesario que las Entidades Públicas comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, es necesario la elaboración de bases de los procedimientos de contratación, que tiene por finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.

Que, al respecto debe indicarse que la Entidad confecciona las bases mediante los órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección, estos tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quedé sentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

Que, siendo ello así, mediante informe de visto, el Presidente del Comité de Selección, remite a este despacho el proyecto de Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2019-MPS-CS para la Obra “**REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LAS LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**”, para su aprobación.

Por lo expuesto y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas,

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial, de la Obra “**REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LAS LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**”, las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/. 1'740,434.16 (Un Millón

Setecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 16/100 soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Miembros del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



C.C  
ALCALDIA  
GAF.  
S-GL  
MCPS  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
.. Jesús R. Rodríguez Fuentes  
GERENTE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
Nº 049-2019-GM-MPS**

Chimbote, 26 de abril de 2019

**VISTO.-**

El Informe N° 157-2019-GAyF-MPS de fecha 25 de abril 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del Comité de Selección de la Obra “REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2019-GM-MPS de fecha 22

<sup>1</sup>Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.



de abril de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado a la Obra “REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”, con código único de inversión 2425103 cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 1'265,741.34 (Un Millón Doscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 34/100) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de contratación pública especial N° 003-2019-MPS-CS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43º “*Órgano a cargo del procedimiento de selección* “*El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*”.

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44º Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*”.

Que, mediante informe de visto, el ingeniero Luis Alberto Rojas Rojas - Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con Informe N° 798-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2019-MPS-CS vinculado a la Obra: “REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité.

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de la Contratación Pública Especial N° 003-2019-MPS-CS del procedimiento vinculado a la Obra “REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP. AN-103 A LUPAHUARI CON 5.10 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:



<b>DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>			
Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	José Antonio Hurtado Peláez	Dependencia	Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	José Luis Molina Rosario	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
<b>DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>			
Suplente del Presidente	Eleudacio Valentín Ninaquispe Robles	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	Roberto Carlos Flores Villanueva	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Segundo Miembro	Adán Alberto Vernal Prieto	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE** de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GAYF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
Nº 048-2019-GM-MPS**

Chimbote, 26 de abril de 2019

**VISTO.-**

El Informe N° 156-2019-GAyF-MPS de fecha 25 de abril 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del Comité de Selección de la Obra “REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LAS LOMAS A EMP. AN-484 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76º<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6º *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2019-GM-MPS de fecha 22

<sup>1</sup>Artículo 76º.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de abril de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado a la Obra “**REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LAS LOMAS A EMP. AN-484 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH**”, con código único de inversión 2425015 cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 1'740,434.16 (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 16/100) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de contratación pública especial N° 001-2019-MPS-CS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43º *Órgano a cargo del procedimiento de selección “El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”.*

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44º Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”.*

Que, mediante informe de visto, el ingeniero Luis Alberto Rojas Rojas - Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con Informe N° 797-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2019-MPS-CS vinculado a la Obra: “**REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LAS LOMAS A EMP. AN-484 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH**”, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité.

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de la Contratación Pública Especial N° 001-2019-MPS-CS del procedimiento vinculado a la Obra “**REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LAS LOMAS A EMP. AN-484 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH**”, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:



**DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	José Antonio Hurtado Peláez	Dependencia	Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Lizeth Carol Castilla Pérez	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

**DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

Suplente del Presidente	Eleudacio Valentín Ninaquispe Robles	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	Roberto Carlos Flores Villanueva	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Segundo Miembro	Rodrigo Esteban Farfán Mantilla	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE** de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GAYF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 047-2019-GM-MPS**

Chimbote, 26 de abril de 2019

**VISTO..**

El Informe N° 158-2019-GAyF-MPS de fecha 25 de abril 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del Comité de Selección de la Obra “REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A CHACHAPOYAS CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2019-GM-MPS de fecha 22

<sup>1</sup>Artículo 76°. Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de abril de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado a la Obra “REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A CHACHAPOYAS CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”, con código único de inversión 2425024 cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 1'596,405.96 (Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cinco con 96/100) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de contratación pública especial N° 004-2019-MPS-CS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43º Órgano a cargo del procedimiento de selección “*El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*”.

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44º Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*”.

Que, mediante informe de visto, el ingeniero Luis Alberto Rojas Rojas - Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con Informe N° 795-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2019-MPS-CS vinculado al REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A CHACHAPOYAS CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité.

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de la Contratación Pública Especial N° 004-2019-MPS-CS del procedimiento vinculado al “REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A CHACHAPOYAS CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:



**DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	José Antonio Hurtado Peláez	Dependencia	Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Rodrigo Esteban Farfán Mantilla	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

**DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

Suplente del Presidente	Eleudacio Valentín Ninaquispe Robles	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	Roberto Carlos Flores Villanueva	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Segundo Miembro	Lizeth Carol Castilla Pérez	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE** de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
G.Ay.F.  
Archivo



<b>DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>			
Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	José Antonio Hurtado Peláez	Dependencia	Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Rodrigo Esteban Farfán Mantilla	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
<b>DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>			
Suplente del Presidente	Eleucadio Valentín Ninaquispe Robles	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	Roberto Carlos Flores Villanueva	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Segundo Miembro	Lizeth Carol Castilla Pérez	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE** de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GAYF.  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBO

Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes  
GERENTE MUNICIPAL



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2019-GM-MPS

Chimbote, 26 de abril de 2019

### VISTO.-

El Informe N° 155-2019-GAyF-MPS de fecha 25 de abril 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del Comité de Selección de la Obra “REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A 14 INCAS CON 9.95 KM., DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2019-GM-MPS de fecha 22

<sup>1</sup>Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.



de abril de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado a la Obra “REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A 14 INCAS CON 9.95KM., DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”, con código único de inversión 2425104 cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 1'767,782.22 (Un Millón Setecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Dos con 22/100) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de contratación pública especial N° 002-2019-MPS-CS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43º Órgano a cargo del procedimiento de selección “*El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*”.

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44º Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*”.

Que, mediante informe de visto, el ingeniero Luis Alberto Rojas Rojas - Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con Informe N° 796-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-MPS-CS vinculado al “REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A 14 INCAS CON 9.95KM., DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH”, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité.

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de la Contratación Pública Especial N° 002-2019-MPS-CS del procedimiento vinculado al “REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A 14 INCAS CON 9.95KM., DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:



**DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	José Antonio Hurtado Peláez	Dependencia	Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Adán Alberto Vernal Prieto	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

**DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

Suplente del Presidente	Eleucadio Valentín Ninaquispe Robles	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	Roberto Carlos Flores Villanueva	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Segundo Miembro	José Luis Molina Rosario	Dependencia	Sub Gerencia de Logística



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE** de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GAYF.  
Archivo



DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	José Antonio Hurtado Peláez	Dependencia	Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Adán Alberto Vernal Prieto	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	Eleudacio Valentín Ninaquispe Robles	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	Roberto Carlos Flores Villanueva	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Segundo Miembro	José Luis Molina Rosario	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE** de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GAYF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 045-2019-GM-MPS**

Chimbote, 23 de abril del 2019

**VISTOS:**

En Informe N° 0220-2019-SGOP-GOP-MPS de fecha 10 de abril 2019, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, el Informe N° 0311-2019-GOP-MPS de fecha 22 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, sobre la Designación de Comité de Recepción de Obra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6º *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “Emitir Resoluciones para la Designación del Comité de Recepción de Obra”.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 30-2015-EF y su modificatoria, el inc. 1) del art.178º prescribe que “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma, el inspector y supervisor en el plazo no mayor a (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad, ratificando o no por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor; dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor” (...);

Que, mediante Informe N° 0220-2019-SGOP-GOP-MPS, el ingeniero Roberto Flores Villanueva - Sub Gerente de Obras Públicas, informa que el ingeniero Alberto Dávila Farfán encargado de la supervisión de la Obra. **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL PP. JJ DOS DE MAYO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH – III ETAPA”**, solicitó con Carta N° 019-2019/ADF-SO-MPS de fecha 5 de abril de 2019, la conformación del comité de recepción de obra, según lo dispuesto por el artículo



178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mencionando además que ante la transferencia realizada se debe reconformar el comité de obras, para lo cual propone a los nuevos integrantes.

Por su parte, el arquitecto José De La Cruz Quiroz – Gerente de Obras Públicas mediante Informe N° 0311-2019-GOP-MPS, informa que el ingeniero Alberto Dávila Farfán encargado de la supervisión de la Obra “**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL PP. JJ DOS DE MAYO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH – III ETAPA**”, solicitó con Carta N° 019-2019/ADF-SO-MPS de fecha 5 de abril de 2019, la conformación del comité de recepción de obra. En tal sentido solicita se realice la conformación del comité de recepción de la obra, proponiendo a los miembros del comité, y debiendo estar dentro de los parámetros del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en concordancia con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra: “**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL PP. JJ DOS DE MAYO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH – III ETAPA**”, el cual estará integrado de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE</b>	: Arq. José Manuel De La Cruz Quiroz. Gerente de Obras Públicas.
<b>SECRETARIO</b>	: Ing. Roberto Carlos Flores Villanueva Sub Gerente de Obras Públicas
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	: Ing. Josymar Stefano Alfaro Barrantes Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos
<b>ASESOR TECNICO</b>	: Ing. Alberto Dávila Farfán Supervisor de Obra

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Obras Públicas, miembros integrantes del Comité y a los demás órganos competentes de la Entidad, para la eficacia del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR**, a los integrantes del Comité designado en el artículo precedente, para que bajo responsabilidad conduzcan la recepción de la obra en mención, en estricta observancia y fiel cumplimiento del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
GOP  
Comité (4)  
Rep. Legal de la Empresa.  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
C.I.P. N° 60044  
GERENTE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
Nº 040-2019-GM-MPS**

Chimbote, 22 de Abril de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 139-2019-GPyP-MPS de fecha 17 de Abril 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2019-GM-MPS de fecha 28 de febrero se aprobó la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto de la Obra: **"REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LAS LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con Código Único N° 2425015, el cual ha sido elaborado por el GRUPO TRANEX S.A.C., y siendo el Jefe del Proyecto el ingeniero Juan Julio Rodríguez Piminchumo con CIP N° 37390 el cual contempla un Monto de Ejecución de Obra S/. 1'740,434.16 (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 16/100 soles).

Que, mediante informe de visto, comunica que la Sub Gerente de Logística quien solicita la aprobación del Expediente de contratación de obra **"REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LAS LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, por un monto de S/. 1'740,434.16 Soles.

Que, de la revisión del expediente se observa que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2019-GM-MPS, de fecha 15 de abril de 2019, se incluyó al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa, así mismo se observa que tiene certificación presupuestal N° 460, por un monto de S/. 1'740,434.16 soles, para la obra antes mencionada.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicio de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** del Expediente de Contratación de la Obra **"REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LAS LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con código único de inversión

Nº 2425015, el cual cuenta con certificación presupuestal N° 460 con un monto de S/. 1'740,434.16 soles, teniendo un plazo de 75 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del presente expediente de contratación a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE** a conocimiento de la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GAYF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 038-2019-GM-MPS**

Chimbote, 22 de Abril de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 138-2019-GPyP-MPS de fecha 17 de Abril 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2019-GM-MPS de fecha 28 de febrero se aprobó la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto de la Obra: **"REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A CHACHAPOYAS CON 8.80KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código 2425024, el cual ha sido elaborado por el Grupo Tranex S.A.C., siendo su ingeniero proyectista responsable de la Actualización de Costo el ingeniero Juan Julio Rodríguez Piminchumo con CIP 37390, el cual contempla un Monto de Ejecución de Obra de S/. 1'596,405.96 (Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cinco con 96/100 soles).

Que, mediante informe de visto, comunica que la Sub Gerente de Logística quien solicita la aprobación del Expediente de contratación de obra **"REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A CHACHAPOYAS CON 8.80KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por un monto de S/. 1'596,405.96 Soles

Que, de la revisión del expediente se observa que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2019-GM-MPS, de fecha 15 de abril de 2019, se incluyó al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa, así mismo se observa que tiene certificación presupuestal N° 461, por un monto de S/. 1'596,405.96 soles, para la obra antes mencionada.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contrataciones de la Obra REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A CHACHAPOYAS CON 8.80KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código**



único de inversión N° 2425024, el cual cuenta con certificación presupuestal N° 461 con un monto de S/. 1'596,405.96 soles, teniendo un plazo de 75 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del presente expediente de contratación a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial del Santa

**ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE** a conocimiento de la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GAYF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 039-2019-GM-MPS**

Chimbote, 22 de Abril de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 137-2019-GPyP-MPS de fecha 17 de Abril 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2019-GM-MPS de fecha 28 de febrero se aprobó la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto de la Obra: **"REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A 14 INCAS CON 9.95 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH"**, con Código Único N° 2425104, el cual ha sido elaborado por la ingeniera Roxana Karin Llontop con Reg. CIP N° 87639, cuyo monto de ejecución de la Obra es S/. 1'787,782.22 (Un Millón Setecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Dos con 22/100 soles).

Que, mediante informe de visto, comunica que la Sub Gerente de Logística quien solicita la aprobación del Expediente de contratación de obra **"REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A 14 INCAS CON 9.95 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH"**, por un monto de S/. 1'787,782.22 Soles

Que, de la revisión del expediente se observa que mediante Resolución de Gerencia Municipal 035-2019-GM-MPS, de fecha 15 de abril de 2019, se incluyó al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa, así mismo se observa que tiene certificación presupuestal N° 473, por un monto de S/. 1'787,782.22 soles, para la obra antes mencionada.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicio de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación de la Obra **"REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A 14 INCAS CON 9.95 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH"**, con código único de inversión

Nº 2425104, el cual cuenta con certificación presupuestal N° 473 con un monto de S/. 1'787,782.22 soles, teniendo un plazo de 105 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del presente expediente de contratación a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE** a conocimiento de la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 037-2019-GM-MPS**

Chimbote, 16 de abril del 2019

**VISTOS:**

En Informe N° 0264-2019-SGOP-GOP-MPS de fecha 16 de abril 2019, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, el Informe N° 0307-2019-GOP-MPS de fecha 16 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, sobre la Designación de Comité de Recepción de Obra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “Emitir Resoluciones para la Designación del Comité de Recepción de Obra”.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 30-2015-EF y su modificatoria, el inc. 1) del art.178° prescribe que “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma, el inspector y supervisor en el plazo no mayor a (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad, dando o no por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor; dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor” (...);

Que, mediante Informe N° 0264-2019-SGOP-GOP-MPS, el ingeniero Roberto Flores Villanueva - Sub Gerente de Obras Públicas, informa que el ingeniero Johan Humberto Espinosa Orellana encargada de la supervisión de la Obra. “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL PP.JJ EL PORVENIR DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA ANCASH”, solicitó con Carta N° 35-2019/S.O./JHEO de fecha 8 de abril de 2019 la conformación del comité de recepción de obra, según lo dispuesto por el artículo 178° del Reglamento de

la Ley de Contrataciones del Estado, mencionando además que ante la transferencia realizada se debe reconformar el comité de obras, para lo cual propone a los nuevos integrantes.

Por su parte, el arquitecto José De La Cruz Quiroz – Gerente de Obras Públicas mediante Informe N° 0307-2019-GOP-MPS, informa que el ingeniero Johan Humberto Espinosa Orellana encargada de la supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL PP.JJ EL PORVENIR DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA ANCASH”, solicitó con Carta N° 35-2019/S.O./JHEO de fecha 8 de abril de 2019 la conformación del comité de recepción de obra. En tal sentido solicita se realice la conformación del comité de recepción de la obra, proponiendo a los miembros del comité, y debiendo estar dentro de los parámetros del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en concordancia con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL PP.JJ EL PORVENIR DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA ANCASH”, el cual estará integrado de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE</b>	: Arq. José Manuel De La Cruz Quiroz. Gerente de Obras Públicas.
<b>SECRETARIO</b>	: Ing. Roberto Carlos Flores Villanueva Sub Gerente de Obras Públicas
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	: Ing. Josymar Stefano Alfaro Barrantes Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos
<b>ASESOR TECNICO</b>	: Ing. Johan Humberto Espinosa Orellana Supervisor de Obra

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Obras Públicas, miembros integrantes del Comité y a los demás órganos competentes de la Entidad, para la eficacia del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR**, a los integrantes del Comité designado en el artículo precedente, para que bajo responsabilidad conduzcan la recepción de la obra en mención, en estricta observancia y fiel cumplimiento del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

***REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.***

C.C  
GOP  
Comité (4)  
Rep. Legal de la Empresa.  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
C.I.P. N° 50044  
GERENTE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 036-2019-GM-MPS**

Chimbote, 16 de Abril del 2019

**VISTO:**

En Informe N° 001-2019-C.S A.S N° 001-2019-MPS de fecha 15 de abril 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76º<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6º Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “**Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección**”.

<sup>1</sup>Artículo 76º.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2019-GM-MPS de fecha 27 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de contratación vinculado al “**Servicio de Cobranza de Tasa de Estacionamiento Vehicular**”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que asciende al importe de S/. 234,000.00 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil 00/100 soles).

Que, en tal sentido es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, motivo por el cual resulta necesario que las Entidades Públicas comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, es necesario la elaboración de bases de los procedimientos de contratación, que tiene por finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.

Que, al respecto debe indicarse que la Entidad confecciona las bases mediante los órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección, estos tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

Que, siendo ello así, mediante informe de visto, el Presidente del Comité de Selección, remite a este despacho el proyecto de Bases de la Adjudicación Simplificada N° 01-2018-CS-CSJSA/PJ vinculado al “**SERVICIO DE COBRANZA DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**”, para su aprobación.

Por lo expuesto y al amparo del ejercicio de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas,

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, vinculado al servicio denominado “**SERVICIO DE COBRANZA DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**”, las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/. 234,000.00 (Doscientos Treinta y cuatro Mil y 00/100 soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE** de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Miembros del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GAF.  
S-GL  
MCPS  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 033-2019-GM-MPS**

Chimbote, 11 de Abril de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 101-2019-GPyP-MPS de fecha 11 de Abril 2019, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2019-GM-MPS de fecha 25 de marzo se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2019-GM-MPS de fecha 09 de abril de 2019, se modificó la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2019-GM-MPS, referente al Artículo Primero, en el extremo del monto de inversión, siendo un monto de S/. 3'936,727.43 (Tres Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 43/100 Soles), además se modificó el Artículo Segundo, incluyendo en la Estructura de Gastos de Financiamiento del Expediente Técnico, el concepto de Elaboración del Expediente Técnico por un monto que asciende a S/. 32,500.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), ascendiendo a un monto de inversión total a S/. 3'936,727.43 (Tres Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 43/100 Soles).

Que, mediante informe de visto, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación presupuestal N° 502 por un monto que asciende a S/. 3'904,227.38 soles, para la ejecución por administración directa de la obra indicada en el primer.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ejecución por Administración Directa de la Obra "MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión N° 2437129, el cual cuenta con**

certificación presupuestal N° 502 con un monto de S/. 3'904,227.38 soles, teniendo un plazo de 109 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del presente expediente técnico a la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE** a conocimiento de la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GPP  
GAyF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 032-2019-GM-MPS**

Chimbote, 11 de Abril de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 102-2019-GPyP-MPS de fecha 11 de Abril 2019, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2019-GM-MPS de fecha 25 de marzo se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU – EX PLAZA 28 DE JULIO DE CHIMBOTE – DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA ANCASH**"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2019-GM-MPS de fecha 09 de abril de 2019, se modificó la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2019-GM-MPS, referente al Artículo Primero en el extremo del monto de inversión, siendo un monto de S/. 976,783.65. (Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres con 65/100 Soles), además se modificó el Artículo Segundo incluyendo en la Estructura de Gastos de Financiamiento del Expediente Técnico, el concepto de Elaboración del Expediente Técnico por un monto que asciende a S/. 31,000.00 (Treinta y Un Mil con 00/100 Soles), ascendiendo a un monto de inversión total a S/. 976,783.65. (Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres con 65/100 Soles).

Que, mediante informe de visto, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación presupuestal N° 503 por un monto que asciende a S/. 945,783.24 soles, para la ejecución por administración directa de la obra indicada en el primer.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicio de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ejecución por Administración Directa de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU – EX PLAZA 28 DE JULIO DE CHIMBOTE – DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA ANCASH**", con código único de inversión N°

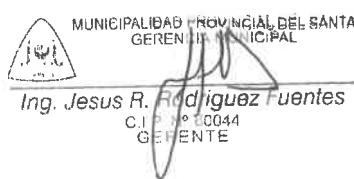
2437100, el cual cuenta con certificación presupuestal N° 503 con un monto de S/. 945,783.24 soles, teniendo un plazo de 75 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del presente expediente técnico a la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE** a conocimiento de la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GPP  
GAYF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 031-2019-GM-MPS**

Chimbote, 11 de Abril de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 103-2019-GPyP-MPS de fecha 11 de Abril 2019, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2019-GM-MPS de fecha 25 de marzo se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH**"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2019-GM-MPS de fecha 09 de abril de 2019, se modificó la Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2019-GM-MPS, referente al Artículo Primero en el extremo del monto de inversión siendo por un monto de S/. 1'631,490.44. (Un Millón Seiscientos Treinta y Uno Cuatrocientos Noventa con 44/100 soles), además se modificó el Artículo Segundo incluyendo en la Estructura de Gastos de Financiamiento del Expediente Técnico, el concepto de Elaboración del Expediente Técnico por un monto que asciende a S/. 31,000.00 (Treinta y Un Mil con 00/100 Soles), ascendiendo a un monto de inversión total a S/. 1'631,490.44. (Un Millón Seiscientos Treinta y Uno Cuatrocientos Noventa con 44/100 soles).

Que, mediante informe de visto, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación presupuestal N° 504 por un monto que asciende a S/. 1'600,490.44 soles, para la ejecución por administración directa de la obra indicada en el primer.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ejecución por Administración Directa de la Obra "MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH", con código único de inversión N° 2429447, el cual cuenta**

ING. JESÚS R. FONSECA  
GERENTE  
N° 60044  
GERENTE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. JESÚS R. FONSECA  
GERENTE  
N° 60044  
GERENTE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL

con certificación presupuestal N° 504 con un monto de S/. 1'6000,490.44 soles, teniendo un plazo de 90 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del presente expediente técnico a la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE** a conocimiento de la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GPP  
GAyF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 030-2019-GM-MPS**

Chimbote, 10 de Abril de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 120-2019-GAyF-MPS de fecha 08 de Abril 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 655-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 05 de abril de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación “SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO DE GESTIÓN: PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2019-2021 PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*”; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, y mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019, dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”.

<sup>1</sup>Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2019-GM-MPS de fecha 03 de Abril de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyendo el procedimiento de selección del procedimiento de contratación tipo Adjudicación Simplificada N° 68, denominada “**SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO DE GESTIÓN: PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2019-2021 PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**”.

Que, mediante Informe de visto, el economista Luis Alberto Peláez Contti - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Elaboración del Documento de Gestión: Plan de Gobierno Digital 2019-2021 para la Municipalidad Provincial del Santa”, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número 68, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 58,900.00 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100 Soles), la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Memorándum N° 718-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de selección indicado en el considerando precedente, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0240, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19º de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>2</sup>.

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41º Requisitos para convocar (41.1) “*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)*

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42º Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación

<sup>2</sup> **Artículo 19º.-** Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que dé la revisión de los documentos que obran en el expediente de selección para la contratación vinculado al **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO DE GESTIÓN: PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2019-2021 PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación vinculado al **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO DE GESTIÓN: PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2019-2021 PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 58,900.00 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE** el presente expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GPP  
GAyF.  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. JESÚS H. R. Ríquez Fuentes  
C.I.P. PBCUHA  
GERENTE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 029-2019-GM-MPS**

Chimbote, 09 de Abril de 2019

VISTO..-

El Informe N° 297-2019-GOP-MPS de fecha 09 de abril 2019, emitido por el Gerente de Obras Públicas, mediante el cual solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2019-GM-MPS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2019-GM-MPS de fecha 26 de marzo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión N° 2437129, con un costo total de financiamiento de S/. 3'904,227.43 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 43/100 SOLES), y se dispuso la ejecución del presente proyecto de mejoramiento se realice bajo la modalidad de Administración Directa, a través de la Gerencia de Obras Públicas.

Que, mediante el informe de visto, el Gerente de Obras Públicas solicita se modifique la Resolución de Gerencia Municipal, indicada en el considerando precedente, a fin de incluir el costo de la elaboración del expediente técnico de la obra, el cual cuenta con orden de servicio N° 0322 por un monto de S/. 32,500.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), llegando hacer un monto total de Inversión del Proyecto de S/. 3'936,727.43 (Tres Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 43/100 Soles).

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicio de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2019-GM-MPS, referente al Artículo Primero, en el extremo del monto de inversión, siendo un monto de S/. 3'936,727.43 (Tres Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 43/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** la Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2019-GM-MPS, referente al Artículo Segundo, incluyendo en la Estructura de Gastos de Financiamiento del Expediente Técnico, el concepto de Elaboración del Expediente Técnico por un monto que asciende a S/. 32,500.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), ascendiendo a un monto de inversión total a S/. 3'936,727.43 (Tres Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 43/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que lo demás que contiene la resolución queda subsistente e inalterable.

**ARTÍCULO CUATRO.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GPP  
GAyF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 028-2019-GM-MPS**

Chimbote, 09 de Abril de 2019

VISTO.-

El Informe N° 299-2019-GOP-MPS de fecha 09 de abril 2019, emitido por el Gerente de Obras Públicas, mediante el cual solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2019-GM-MPS,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2019-GM-MPS de fecha 25 de marzo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU - EX PLAZA 28 DE JULIO DE CHIMBOTE - DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA ANCASH", con código de inversión N° 2437100, con un costo total de financiamiento de S/. 945,783.65 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres con 65/100 soles), y se dispuso la ejecución del presente proyecto de mejoramiento se realice bajo la modalidad de Administración Directa, a través de la Gerencia de Obras Públicas.

Que, mediante el informe de visto, el Gerente de Obras Públicas solicita se modifique la Resolución de Gerencia Municipal, indicada en el considerando precedente, a fin de incluir el costo de la elaboración del expediente técnico de la obra, el cual cuenta con orden de servicio N° 0322 por un monto de S/. 31,000.00 (Treinta y Un Mil con 00/100 soles), llegando hacer un monto total de Inversión del Proyecto de S/. 976,783.65 (Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres con 65/100 Soles)

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2019-GM-MPS, referente al Artículo Primero en el extremo del monto de inversión, siendo un monto de S/. 976,783.65. (Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres con 65/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2019-GM-MPS, referente al Artículo Segundo incluyendo en la Estructura de Gastos de Financiamiento del Expediente Técnico, el concepto de Elaboración del Expediente Técnico por un monto que asciende a S/. 31,000.00 (Treinta y Un Mil con 00/100 Soles), ascendiendo a un monto de inversión total a S/. 976,783.65. (Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres con 65/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que lo demás que contiene la resolución queda subsistente e inalterable.

**ARTÍCULO CUATRO.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GPP  
GAYF.  
Archivo





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2019-GM-MPS

Chimbote, 09 de Abril de 2019

VISTO.-

El Informe N° 299-2019-GOP-MPS de fecha 09 de abril 2019, emitido por el Gerente de Obras Públicas, mediante el cual solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2019-GM-MPS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2019-GM-MPS de fecha 25 de marzo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU – EX PLAZA 28 DE JULIO DE CHIMBOTE – DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA ANCASH", con código de inversión N° 2437100, con un costo total de financiamiento de S/. 945,783.65 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres con 65/100 soles), y se dispuso la ejecución del presente proyecto de mejoramiento se realice bajo la modalidad de Administración Directa, a través de la Gerencia de Obras Públicas.

Que, mediante el informe de visto, el Gerente de Obras Públicas solicita se modifique la Resolución de Gerencia Municipal, indicada en el considerando precedente, a fin de incluir el costo de la elaboración del expediente técnico de la obra, el cual cuenta con orden de servicio N° 0322 por un monto de S/. 31,000.00 (Treinta y Un Mil con 00/100 soles), llegando hacer un monto total de Inversión del Proyecto de S/. 976,783.65 (Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres con 65/100 Soles)

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2019-GM-MPS, referente al Artículo Primero en el extremo del monto de inversión, siendo un monto de S/. 976,783.65. (Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres con 65/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2019-GM-MPS, referente al Artículo Segundo incluyendo en la Estructura de Gastos de Financiamiento del Expediente Técnico, el concepto de Elaboración del Expediente Técnico por un monto que asciende a S/. 31,000.00 (Treinta y Un Mil con 00/100 Soles), ascendiendo a un monto de inversión total a S/. 976,783.65. (Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres con 65/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que lo demás que contiene la resolución queda subsistente e inalterable.

**ARTÍCULO CUATRO.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GPP  
GAyF.  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
C.I.P. # 60044  
GERENTE





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 022-2019-GM-MPS

Chimbote, 4 de abril de 2019

### VISTO.-

El Informe N° 110-2019-GAyF-MPS de fecha 2 de abril 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del “COMITÉ DEL SERVICIO DE COBRANZA DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2019-GM-MPS de fecha 27 de marzo de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado al SERVICIO DE COBRANZA

<sup>1</sup> Artículo 76°. Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

**DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 234,000.00 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43º Órgano a cargo del procedimiento de selección "*El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*".

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44º Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*".

Que, mediante informe de visto, el economista Luis Alberto Peláez Contti - Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con informe N° 612-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección A.S. N° 001-2019-MPS vinculado al "Servicio de Cobranza de Tasa de Estacionamiento Vehicular", adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité de Selección".

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Adjudicación Simplificada para la contratación del procedimiento vinculado al **SERVICIO DE COBRANZA DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

**DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

Presidente	Lizeth Carol Castilla Pérez	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
Primer Miembro	Antero Francisco Casamayor Villanueva	Dependencia	Gerente de Administración Tributaria
Segundo Miembro	Adán Alberto Vernal Prieto	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

**DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

Suplente del Presidente	Rodrigo Esteban Mantilla Farfán	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
Suplente del Primer Miembro	Eddy Gastón Trujillo Vidal	Dependencia	Sub Gerencia de Cobranza y Control de Deuda
Suplente del Segundo Miembro	José Luis Molina Rosario	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE** de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GPP  
GAyF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 020-2019-GM-MPS**

Chimbote, 27 de marzo de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 099-2019-GAyF-MPS de fecha 26 de marzo 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 517-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 22 de marzo de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación “**SERVICIO DE COBRANZA DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76º<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6º *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, y mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019, dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”.

<sup>1</sup>Artículo 76º.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2019-GM-MPS de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyendo el procedimiento de selección del procedimiento de contratación tipo Adjudicación Simplificada N° 66, denominada "Servicio de Cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular".

Que, mediante Informe de visto, el economista Luis Alberto Peláez Contti - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para la contratación del "Servicio de Cobranza de Tasa de Estacionamiento Vehicular", donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019 , el cual tiene la referencia número 66, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Coordinación de Logística) asciende al importe de S/. 234,000.00 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Memorándum N° 641-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de "Servicio de Cobranza de Tasa de Estacionamiento Vehicular", cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0302 correspondiente del mes de abril a diciembre 2019, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19° de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>2</sup>.

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar (41.1) "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)".

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42° Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación

<sup>2</sup> Artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar procedimientos de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"



del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para el servicio de cobranza de tasa de estacionamiento vehicular de la Municipalidad Provincial del Santa, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de Contratación vinculado al **SERVICIO DE COBRANZA DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Coordinación de Logística) asciende al importe de S/. 234,000.00 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE** el presente expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GPP  
GAyF.  
Archivo



M44



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 019-2019-GM-MPS**

Chimbote, 26 de marzo de 2019

**VISTO.-**

El Informe N° 250-2019-GOP-MPS de fecha 26 de marzo 2019, emitido por el Gerente de Obras Públicas, mediante el cual solicita la aprobación y ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, al respecto debemos tener en cuenta que mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, establece en el artículo 1° inc. 1° "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...)".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° Alcaldía.- "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, y mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019, dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de "**Aprobar Expediente Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la modalidad por contrata o administración directa**".

De la revisión de los actuados se observa que mediante informe de visto, el arquitecto José de la Cruz Quiroz - Gerente de Obras Públicas, informó que el ingeniero Omar Escate Ravello –

M45

Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos le informo que el Expediente Técnico del proyecto de nominado "**MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con un Presupuesto referencial de S/. 3'834,227.43 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 43/100 SOLES), constatándose que reúnen los parámetros establecidos para su ejecución, por lo que da su conformidad al contenido para el trámite de aprobación, que será ejecutada bajo el sistema de Administración Directa, en un plazo establecido de 90 días calendarios, con un costo de la supervisión que asciende a S/. 70,000.00 soles.

Que, mediante Informe N° 0161-2019-SGOP-GOP-MPS de fecha 22 marzo de 2019, el Sub Gerente de Obras Pública, informa que el proyecto "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", ha sido viabilizado con código único de inversión N° 2437129, y estableciendo la estructura de gasto del proyecto antes indicado, conforme al siguiente detalle:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	S/.
• 2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA- PERSONAL	622,933.55
• 2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	1'680,820.83
• 2.6.23.99.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIO	1'530,473.06
<b>TOTAL DE EJECUCIÓN</b>		<b>3'834,227.43</b>
• 2.6.81.43	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIO – SUPERVISION	70,000.00
<b>TOTAL DE PROYECTO</b>		<b>3'904,227.44</b>

Que, mediante Informe N° 0123-2019-GPyP-MPS de fecha 25 de marzo de 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace llegar la disponibilidad presupuestal para la viabilidad del Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**".

Que, mediante Informe N° 374-2019-GAJ-MPS, la Gerente de Asesoría Jurídica informa que el Expediente Técnico del Proyecto de "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del Distrito Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", cumple con los informes técnicos correspondientes, así como el informe de Planeamiento y Presupuesto por el cual informa la disponibilidad presupuestal, además indica que el expediente se encuentra dentro de los parámetros normativos vigentes.

Por lo expuesto, y de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, con las visaciones correspondientes y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

H46

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversión N° 2437129, con un costo total de financiamiento de S/. 3'904,227.43 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 43/100 SOLES), el mismo que forma parte de la siguiente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
PROYECTO	MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
MONTO DE INVERSIÓN	S/. 3'904,227.43
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18-CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Estructuras de Gastos de Financiamiento del Expediente Técnico de mejoramiento que se aprueba en el artículo precedente de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	S/.
• 2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA- PERSONAL	622,933.55
• 2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	1'680,820.83
• 2.6.23.99.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIO	1'530,473.06
<b>TOTAL DE EJECUCIÓN</b>		<b>3'834,227.43</b>

• 2.6.81.43	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIO – SUPERVISION	70,000.00
	<b>TOTAL DE PROYECTO</b>	<b>3'904,227.43</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la ejecución del presente proyecto de mejoramiento se realice bajo la modalidad de Administración Directa, a través de la Gerencia de Obras Públicas, los mismos que se encargaran administrativa y funcionalmente de su ejecución, en coordinación con la Gerencia Municipal; de conformidad con el Expediente de mantenimiento aprobado y de acuerdo a la normativa vigente aplicable a la ejecución de obras bajo esta modalidad, teniendo como plazo referencial para su ejecución de (109) días calendarios.

**ARTÍCULO CUATRO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Desconsolidado por objeto de gasto, del Expediente de Mejoramiento que se aprueba en el artículo 1° de la presente resolución, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución

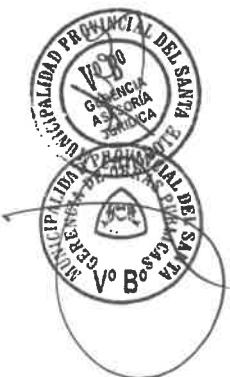
N47

**ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE** todos los egresos que originen el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la estructura establecida en el Artículo 1° de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional año fiscal 2019.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**RÉGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GPP  
GAYF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 018-2019-GM-MPS**

Chimbote, 25 de marzo de 2019

VISTO.-

El Informe N° 240-2019-GOP-MPS de fecha 25 de marzo 2019, emitido por el Gerente de Obras Públicas, mediante el cual solicita la aprobación y ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, al respecto debemos tener en cuenta que mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, establece en el artículo 1º inc. 1º “*Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...)*”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6º *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, y mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019, dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “**Aprobar Expediente Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la modalidad por contrata o administración directa**”.

De la revisión de los actuados se observa que mediante informe de visto, el arquitecto José de la Cruz Quiroz - Gerente de Obras Públicas, informó que el ingeniero Omar Escate Ravello –

Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos le informó que el Expediente Técnico del proyecto de nominado "**MEJORAMIENTO DEL MALECÓN GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH**", con un Presupuesto referencial de S/. 1'567,490.44 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 44/100 SOLES), constatándose que reúnen los parámetros establecidos para su ejecución, por lo que da su conformidad al contenido para el trámite de aprobación, que será ejecutada bajo el sistema de Administración Directa, en un plazo establecido de 90 días calendarios, con un costo de la supervisión que asciende a S/. 33,000.00 soles.

Que, mediante Informe N° 0156-2019-SGOP-GOP-MPS de fecha 22 marzo de 2019, el Sub Gerente de Obras Pública, informa que el proyecto "Mejoramiento del Malecón Grau Tramo Jr. Los Cedros hasta Jr. Tumbes del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Ancash", ha sido viabilizado con código único de inversión N° 2429447, y estableciendo la estructura de gasto del proyecto antes indicado, conforme al siguiente detalle:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	S/.
• 2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA- PERSONAL	367,250.00
• 2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	611,650.94
• 2.6.23.99.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIO	588,589.50
<b>TOTAL DE EJECUCIÓN</b>		<b>1'567,490.44</b>
• 2.6.81.43	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIO – SUPERVISION	33,000.00
<b>TOTAL DE PROYECTO</b>		<b>1'600,490.44</b>

Que, mediante Informe N° 0122-2019-GPyP-MPS de fecha 25 de marzo de 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace llegar la disponibilidad presupuestal para la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento del Malecón Grau Tramo Jr. Los Cedros hasta Jr. Tumbes del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Ancash".

Que, mediante Informe N° 366-2019-GAJ-MPS, la Gerente de Asesoría Jurídica informa que el Expediente Técnico del Proyecto de "Mejoramiento del Malecón Grau Tramo Jr. Los Cedros hasta Jr. Tumbes del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Ancash", cumple con los informes técnicos correspondientes, así como el informe de Planeamiento y Presupuesto por el cual informa la disponibilidad presupuestal, además indica que el expediente se encuentra dentro de los parámetros normativos vigentes.

Por lo expuesto, y de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, con las visaciones correspondientes y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL MALECÓN GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH”, con código único de inversión N° 2429447, con un costo total de financiamiento de S/. 1'600,490.44 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA con 44/100 soles), el mismo que forma parte de la siguiente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
PROYECTO	MEJORAMIENTO DEL MALECÓN GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
MONTO DE INVERSIÓN	S/. 1'600,490.44
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18-CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENT DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Estructuras de Gastos de Financiamiento del Expediente Técnico de mejoramiento que se aprueba en el artículo precedente de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	S/..
Vº Bº	• 2.6.2.3.99.3 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA- PERSONAL	367,250.00
	• 2.6.2.3.99.4 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	611,650.94
	• 2.6.23.99.5 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIO	588,589.50
TOTAL DE EJECUCIÓN		1'567,490.44

• 2.6.81.43	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIO – SUPERVISION	33,000.00
	TOTAL DE PROYECTO	1'600,490.44

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la ejecución del presente proyecto de mejoramiento se realice bajo la modalidad de Administración Directa, a través de la Gerencia de Obras Públicas, los mismos que se encargaran administrativa y funcionalmente de su ejecución, en coordinación con la Gerencia Municipal; de conformidad con el Expediente de mantenimiento aprobado y de acuerdo a la normativa vigente aplicable a la ejecución de obras bajo esta modalidad, teniendo como plazo referencial para su ejecución de (90) días calendarios.

**ARTÍCULO CUATRO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Desconsolidado por objeto de gasto, del Expediente de Mejoramiento que se aprueba en el artículo 1º de la presente resolución, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución

**ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE** todos los egresos que originen el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la estructura establecida en el Artículo 1° de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional año fiscal 2019.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GPP  
GyF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 017-2019-GM-MPS**

Chimbote, 25 de marzo de 2019

VISTO.-

El Informe N° 239-2019-GOP-MPS de fecha 25 de marzo 2019, emitido por el Gerente de Obras Públicas, mediante el cual solicita la aprobación y ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU – EX PLAZA 28 DE JULIO DE CHIMBOTE – DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA ANCASH”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27630, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, al respecto debemos tener en cuenta que mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, establece en el artículo 1° inc. 1° “*Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...)*”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, y mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019, dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “**Aprobar Expediente Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la modalidad por contrata o administración directa**”.

De la revisión de los actuados se observa que mediante informe de visto, el arquitecto José de la Cruz Quiroz - Gerente de Obras Públicas, informó que el ingeniero Omar Escate Ravello – Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos le informó que el Expediente Técnico del proyecto de nominado "Mejoramiento del servicio de esparcimiento en la plaza Grau – Ex Plaza 28 de julio de Chimbote, Provincia del Santa – Ancash", con un Presupuesto referencial de S/. 914,783.65 (NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 65/100 SOLES), constatándose que reúnen los parámetros establecidos para su ejecución, por lo que da su conformidad al contenido para el trámite de aprobación, que será ejecutada bajo el sistema de Administración Directa, en un plazo establecido de 75 días calendarios, con un costo de la supervisión asciende a S/. 31,000.00 soles.

Que, mediante Informe N° 0157-2019-SGOP-GOP-MPS de fecha 22 marzo de 2019, el Sub Gerente de Obras Pública, informa que el proyecto "Mejoramiento del servicio de esparcimiento en la plaza Grau – Ex Plaza 28 de julio de Chimbote, Provincia del Santa – Ancash", ha sido viabilizado en un código único de inversión N° 2437100 siendo conforme al siguiente detalle

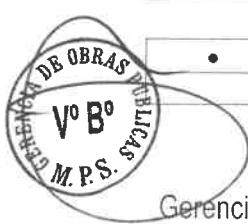
CLASIFICADOR	DESCRIPCION	S/.
• 2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA- PERSONAL	285,344.31
• 2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	380,993.93
• 2.6.23.99.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIO	248,445.41
<b>TOTAL DE EJECUCIÓN</b>		<b>914,783.65</b>

• 2.6.81.43	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIO - SUPERVISION	31,000.00
<b>TOTAL DE PROYECTO</b>		<b>945,783.65</b>

Que, mediante Informe N° 090-2019-GPyP-MPS de fecha 25 de marzo de 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace llegar la disponibilidad presupuestal para la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento del servicio de esparcimiento en la Plaza Grau – Ex Plaza 28 de Julio – Provincia de Chimbote, Provincia del Santa - Ancash".

Que, mediante Informe N° 365-2019-GAJ-MPS, la Gerente de Asesoría Jurídica informa que el Expediente Técnico del Proyecto de "Mejoramiento del servicio de esparcimiento en la Plaza Grau – Ex Plaza 28 de Julio – Provincia de Chimbote, Provincia del Santa - Ancash", cumple con los informes técnicos correspondientes, así como el informe de Planeamiento y Presupuesto por el cual informa la disponibilidad presupuestal, además indica que el expediente se encuentra dentro de los parámetros de la Ley vigente.

Por lo expuesto, y de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, con las visaciones correspondientes y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU – EX PLAZA 28 DE JULIO – PROVINCIA DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH”, con código de inversión N° 2437100, con un costo total de financiamiento de S/. 945,783.65 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres con 65/100 soles), el mismo que forma parte de la siguiente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
PROYECTO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU – EX PLAZA 28 DE JULIO – PROVINCIA DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
MONTO DE INVERSIÓN	S/. 945,783.65
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18-CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENT DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Estructuras de Gastos de Financiamiento del Expediente Técnico de mantenimiento que se aprueba en el artículo precedente de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	S/..
• 2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA- PERSONAL	285,344.31
• 2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	380,993.93
• 2.6.23.99.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIO	248,445.41
TOTAL DE EJECUCIÓN		914,783.65
• 2.6.81.43	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIO - SUPERVISION	31,000.00
TOTAL DE PROYECTO		945,783.65

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la ejecución del presente proyecto de mejoramiento se realice bajo la modalidad de Administración Directa, a través de la Gerencia de Obras Públicas, los mismos que se encargaran administrativa y funcionalmente de su ejecución, en coordinación con la Gerencia Municipal; de conformidad con el Expediente de mantenimiento aprobado y de acuerdo a la normativa vigente aplicable a la ejecución de obras bajo esta modalidad, teniendo como plazo referencial para su ejecución de (75) días calendarios.

**ARTÍCULO CUATRO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Desconsolidado por objeto de gasto, del Expediente de Mejoramiento que se aprueba en el artículo 1º de la presente resolución, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución

**ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE** todos los egresos que originen el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la estructura establecida en el Artículo 1º de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional año fiscal 2019.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GPP  
GAyF.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 015-2019-GM-MPS**

Chimbote, 14 de marzo de 2019

**VISTO.-**

El Informe N° 0188-2019-GOP-MPS de fecha 11 de marzo 2019, emitido por el Gerente de Obras Públicas, mediante el cual solicita se emita el acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LT. 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversión N° 2429450, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal*

<sup>1</sup>Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, y mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019, dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de **"Aprobar Expediente Técnico para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la modalidad por contrata o administración directa"**.

De la revisión de los actuados se encuentra la Resolución de Alcaldía N° 01816-2018-A/MPS de fecha 26 de noviembre de 2018, por el cual se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"Creación del Campo Deportivo en la Mz. C Lt. 11 en el A.H. Santa Cruz, Distrito de Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash"**, con código único de inversión N° 2429450, a ejecutarse bajo el Sistema de Contrata – A Suma Alzada, con un plazo de noventa (90) días calendarios y con asignación presupuestal ascendente a la suma de S/. 1'077,844.59 (Un Millón Setenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 59/100 soles). Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 344-2019-A/MPS de fecha 19 de marzo de 2019, se declaró la nulidad la Resolución de Alcaldía N° 01816-2018-A/MPS de fecha 26 de noviembre de 2018.

Que, mediante Informe N° 188-2019-GOP-MPS de fecha 11 de marzo de 2019, el Gerente de Obras Públicas, informa que de la revisión y/o de la evaluación efectuada al Expediente Técnico del Proyecto denominado **"CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LT. 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, se encuentra conforme adicionándose el componente de Gestión de Riesgo en la Planificación de Riesgo de conformidad con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD del Órgano de Contrataciones del Estado, así como la elaboración de la planilla de metrados, análisis de costos y se anexo las partidas que no estaban presupuestadas en el presupuesto anterior, especificaciones técnicas de partidas, planos, programación de obra mediante Pert-Cpm, motivo por el cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo del proyecto antes mencionado, con código único inversión N° 2429450, cuyo valor referencial asciende a S/. 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 soles) el mismo que será ejecutado bajo el sistema de Contrata – A Suma Alzada en un plazo de 90 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 80-2019-SGPyET-GOP-MPS, de fecha 25 de febrero de 2019, el Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos, informa que de la evaluación y reformulación efectuada al Expediente Técnico del Proyecto denominado **"CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LT. 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversión N° 2429450, cuyo valor referencial asciende a S/. 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 soles) el mismo que será ejecutado bajo el sistema de Contrata – A Suma Alzada en un plazo de 90 días calendarios, asimismo se ha incluido el componente de análisis de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, de conformidad con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, entre otras señaladas en el informe, recomendando además su aprobación mediante acto resolutivo.



Al respecto cabe precisar que el Decreto Supremo N° 344-2018-F, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su artículo 41º Requisitos para Convocar (...) 41.1. *Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...).*

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LT. 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con código único de Inversión N° 2429450, cuyo valor referencial asciende a S/. 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 soles) el mismo que será ejecutado bajo el sistema de Contrata – A Suma Alzada en un plazo de 90 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá realizar las acciones administrativas dentro del marco legal y presupuestal a efectos de asignar el presupuesto correspondiente para la ejecución del referido proyecto.

**ARTÍCULO TERCERA.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Obras Publicas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GPP  
GAyF.  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
C.I.P N° 00044  
GERENTE



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2019-GM-MPS

Chimbote, 14 de marzo de 2019

VISTO.-

El Informe N° 0185-2019-GOP-MPS de fecha 11 de marzo 2019, emitido por el Gerente de Obras Públicas, mediante el cual solicita se emita el acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) MANZANA Q2 LOTE 01 DE LA URBANIZACIÓN LOS HEROES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversión N° 2437590, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6º La Alcaldía.- "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal

<sup>1</sup>Artículo 76º.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, y mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019, dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de "**Aprobar Expediente Técnico para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la modalidad por contrata o administración directa**".

De la revisión de los actuados se encuentra la Resolución de Alcaldía N° 02040-2018-A/MPS de fecha 31 de diciembre de 2018, por el cual se aprobó el Expediente Técnico del servicio: "**Mantenimiento de la losa deportiva en la Mz. Q2 lote 01 de la Urb. Los Héroes, Distrito de Nuevo Chimbote - Santa – Departamento de Ancash**", a ejecutarse bajo el Sistema de Contrata de Servicios de Terceros, con un plazo de sesenta (60) días calendarios y con asignación presupuestal ascendente a la suma de S/. 428,456.18 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 18/100 soles). Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2019-A/MPS de fecha 19 de marzo de 2019, se declaró la nulidad la Resolución de Alcaldía N° 02040-2018-A/MPS de fecha 31 de diciembre de 2018.

Que, mediante Informe N° 185-2019-GOP-MPS de fecha 11 de marzo de 2019, el Gerente de Obras Públicas, informa que de la revisión y/o de la evaluación efectuada al Expediente Técnico del Proyecto denominado "**REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) MANZANA Q2 LOTE 01 DE LA URBANIZACIÓN LOS HEROES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**", se encuentra conforme adicionándose el componente de Gestión de Riesgo en la Planificación de Riesgo de conformidad con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD del Órgano de Contrataciones del Estado, así como la elaboración de la planilla de medidos, análisis de costos y se anexo las partidas que no estaban presupuestadas en el presupuesto anterior, especificaciones técnicas de partidas, planos, programación de obra mediante Pert-Cpm, motivo por el cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo del proyecto antes mencionado, con código único inversión N° 2437590, cuyo valor referencial asciende a S/. 442,675.11 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 11/100 soles) el mismo que será ejecutado bajo el sistema de Contrata – A Suma Alzada en un plazo de 60 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 75-2019-SGPYET-GOP-MPS, de fecha 25 de febrero de 2019, el Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos, informa que de la evaluación y reformulación efectuada al Expediente Técnico del Proyecto denominado "**REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) MANZANA Q2 LOTE 01 DE LA URBANIZACIÓN LOS HEROES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**", se ha incluido el componente de análisis de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, de conformidad con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, entre otras señaladas en el informe, recomendando además su aprobación mediante acto resolutivo.

Al respecto cabe precisar que el Decreto Supremo N° 344-2018-F, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su artículo 41º Requisitos para Convocar (...) 41.1. *Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el*

*Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...).*

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) MANZANA Q2 LOTE 01 DE LA URBANIZACIÓN LOS HEROES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código de inversión proyecto N° 2437590, cuyo valor referencial asciende a S/. 442,675.11 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 11/100 soles), el que será ejecutado bajo el Sistema de Contrata – A Suma Alzada, con un plazo de ejecución 60 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá realizar las acciones administrativas dentro del marco legal y presupuestal a efectos de asignar el presupuesto correspondiente para la ejecución del referido proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Obras Publicas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GPP  
GAyF.  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
C.I.P N° 60044  
GERENTE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 013-2019-GM-MPS**

Chimbote, 14 de marzo de 2019

**VISTO.-**

El Informe N° 0183-2019-GOP-MPS de fecha 11 de marzo 2019, emitido por el Gerente de Obras Públicas, mediante el cual solicita se emita el acto administrativa de aprobación del Expediente Técnico del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código de inversión único N° 322756, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal*

<sup>1</sup>Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

*de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";* quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, y mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019, dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “**Aprobar Expediente Técnico para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la modalidad por contrata o administración directa”.**

De la revisión de los actuados se encuentra la Resolución de Alcaldía N° 0911-2018-A/MPS de fecha 02 de julio de 2018, por el cual se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “Construcción de veredas y muros de contención en el A.H. San Pedro, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa – Ancash”, con código SNIP N° 322756, a ejecutarse bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios, en un plazo de noventa (90) días calendarios y con asignación presupuestal ascendente hasta la suma de S/. 1'564,632.71 (Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Seis cientos Treinta y Dos con 71/100 soles). Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 343-2019-A/MPS de fecha 19 de marzo de 2019, se declaró la nulidad la Resolución de Alcaldía N° 0911-2018-A/MPS de fecha 02 de julio de 2018.

Que, mediante Informe N° 183-2019-GOP-MPS de fecha 11 de marzo de 2019, el Gerente de Obras Públicas, informa que de la evaluación efectuada al Expediente Técnico del Proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL AA. HH. SAN PEDRO DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, se adiciono el componente de Gestión de Riesgo en la Planificación de Riesgo de conformidad con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD del Órgano de Contrataciones del Estado, motivo por el cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo del proyecto antes mencionado, con código único N° 322756, cuyo valor referencial asciende a S/. 1'636,727.07 (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 07/100 soles) el mismo que será ejecutado bajo el sistema de Contrata – A Precios Unitarios, en un plazo de 90 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 84-2019-SGPYET-GOP-MPS, de fecha 25 de febrero de 2019, el Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos, informa que de la evaluación y reformulación efectuada al Expediente Técnico del Proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con código único de inversión N° 322756, cuyo valor referencial asciende a S/. 1'636,727.07 (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 07/100 soles), indicando que se ha incluido el componente de análisis de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, de conformidad con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, recomendando también su aprobación mediante acto resolutivo.

Al respecto cabe precisar que el Decreto Supremo N° 344-2018-F, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su artículo 41º Requisitos para Convocar (...) 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al

comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...).

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 172-2019-A/MPS de fecha 12 de febrero 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con código de inversión proyecto N° 322756, cuyo valor referencial asciende a S/. 1'636,727.07 (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 07/100 soles), el que será ejecutado bajo el Sistema de Contrata – A Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá realizar las acciones administrativas dentro del marco legal y presupuestal a efectos de asignar el presupuesto correspondiente para la ejecución del referido proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
ALCALDIA  
GOP  
GPP  
GAF  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
*Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes*  
CIP N° 60044  
GERENTE